



MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL
DE RELACIONES CON LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS ECONÓMICOS

**RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON LA
ADMINISTRACION DE JUSTICIA PARA LA RETRIBUCION DE LOS SERVICIOS COMUNES
ATENDIDOS POR SECRETARIOS JUDICIALES.**

En fecha 15 de junio de 2010 se dictó por esta Dirección General Resolución para la retribución de los Servicios Comunes atendidos por Secretarios Judiciales.

Esta resolución tenía por objeto establecer la retribución correspondiente por el ejercicio de esta labor de dirección en los servicios comunes creados en distintos partidos judiciales tras la entrada en vigor de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial operada por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, ya que la misma no estaba contemplada.

La citada Resolución subsanaba esta deficiencia a través de un sistema retributivo acorde con la sentencia de 17 de noviembre de 2009, de la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, que establecía como retribución mínima por el ejercicio de esta labor el complemento de penosidad específico que el RD 1130/2003 determina para los servicios comunes exclusivos (150,28 euros), además de lo que les corresponda percibir si ocupan la posición de secretarios del juzgado decano.

Se indicaba entonces la fijación como límite máximo los 411,78€ en el que está fijada la participación en planes de actuación, y sin poder superar en ningún caso los incrementos retributivos que corresponderían si el servicio común estuviera integrado en la estructura de la nueva oficina judicial, establecidos por el Real Decreto de Puestos Tipo.

Atendiendo a los servicios comunes creados se ha elaborado un listado donde constan los Órganos cuyo Secretarios Judiciales se han de ver afectados por este Plan de actuación, así como los importes a cobrar por cada uno de ellos (Anexo I), según el siguiente criterio establecido en función del número de órganos judiciales a los que atiende el respectivo servicio común:

CORREO ELECTRÓNICO

SG.recursoseconomicos@mjusticia.es

C/ SAN BERNARDO,21
28071 MADRID
TEL: 91 350 2397
FAX: 91 350 2029



| Nº órganos | Cantidad a aplicar |
|------------|--------------------|
| 2-3 | 155,43 |
| 4-5 | 214,33 |
| 6-9 | 273,23 |
| 10-19 | 332,13 |
| 20 ó más | 361,58 |

Finalizado el anterior programa el 31 de diciembre de 2011, procede prorrogar el mismo por UN AÑO, con efectos desde el 1 de de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Únicamente podrán tomar parte en el Plan, los Secretarios Judiciales que realicen sus funciones en servicios comunes u oficinas cuya actividad comprenda la realización de tareas propias de un servicio común de notificaciones y embargos, pero siempre que tales servicios u oficinas cuenten con personal específico, que no forme parte de un órgano judicial determinado.

Quedan excluidos de este Plan de Actuación los Secretarios Judiciales que se encuentren destinados en servicios comunes de notificaciones y embargos que cuenten con plaza de secretario judicial con carácter exclusivo, ya que tanto el RD 1130/2003, de 5 de septiembre, como el RD 2033/2009, de 30 de diciembre, contemplan para aquellos la percepción del oportuno complemento específico.

El abono del plan se realizará una vez recibida las correspondientes certificaciones de cumplimiento, a mes vencido. Se excluirá el mes de vacaciones.

Este plan es incompatible, con cualquier otro plan de actuación, según establece el apartado 3 de Artículo 7 RD 1130/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el régimen retributivo del Cuerpo de Secretarios Judiciales. (BOE del 15 de septiembre).

Madrid, 20 de abril de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



RICARDO G. CONDE DÍEZ